



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2024-05-20 20:37:30

Radicado: S2024080726

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Cod Dependencia: Fci:

Tipo Documental:

Remite: SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ

Destino: ANONIMO

Anexos:

Código 12230  
Bogotá D.C., mayo de 2024

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
E-mail: anonimo@anonimo.com.co  
Teléfono: No informa  
Dirección: No informa  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta derecho de petición de interés particular.  
**Radicado:** Respuesta a radicado SDQS-1717542024.  
**Radicado:** 20243030283711  
**Radicado:** 20243030367552  
**Radicado:** 20245830694121  
**Radicado:** 20244600942562

Cordial y respetuoso saludo.

En atención a la solicitud mediante la cual comunica (...) **"Transversal 97a # 2-70 parque central tintal etapa 3 localidad de Kennedy Donde definitivamente no tenemos ya por donde nos, literalmente nos han imposibilitado nuestra movilidad y la seguridad de nuestros hijos dado el la proliferación de indigentes consumiendo sustancias psicoactivas, atracos etc"** (...), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS, tiene por objeto (...) **"orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"**.

En este sentido, la SDIS desarrolla el Proyecto de Inversión 7757 **"Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá"**, que está dirigido a la dignificación de las personas habitantes de calle y en riesgo de habitar la calle, pensado en sus necesidades y expectativas, con modalidades de atención adaptadas para que cada persona atendida pueda transformar su proyecto de vida y mejorar su calidad de vida; una apuesta para prevenir y atender el fenómeno de habitabilidad en calle.

Por lo tanto, el equipo territorial del proyecto de inversión 7757 de la Subdirección para la Adulthood realiza recorridos diurnos y nocturnos en los diferentes puntos de las localidades de Bogotá D.C., donde se tiene identificada la presencia de ciudadanos habitantes de calle, los cuales son abordados y sensibilizados mediante estrategias pedagógicas para la transformación de conductas y hábitos relacionados con la habitabilidad en calle.

Ahora bien, nos permitimos informarle que, el día 24 de abril, a las 5:00 pm el equipo de la localidad de Kennedy realizó verificación a la solicitud en la dirección referenciada, realizando lectura territorial, sin presencia de ciudadanos en condición de habitabilidad en calle, cambuches estructurados ni circunstanciales. De igual manera el equipo territorial dialogó con guarda de seguridad del conjunto residencial quien, indicó que la presencia de la población es flotante e intermitente, por lo cual se generó compromiso consistente en realizar constante seguimiento con el fin de identificar, direccionar y orientar a los ciudadanos en condición de habitabilidad en calle, para que puedan hacer uso de los servicios institucionales.

Ahora bien, con relación a las acciones articuladas entre los diferentes actores sociales relacionados con la habitabilidad en calle en la Localidad de Kennedy nos permitimos invitarlo (a) al comité operativo local del fenómeno, que sesiona mensualmente el tercer miércoles del mes en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Kennedy, ubicado en la Carrera 80 # 43-43 sur, a las 8.00 horas, que las acciones aquí coordinadas de forma interinstitucional y comunitaria, propenden por la prevención y atención de las diversas manifestaciones del fenómeno social, a través de la territorialización de la política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle, su solicitud será abordada con el fin de atender integralmente la misma.

Así mismo es preciso recalcar que, la estrategia móvil de abordaje en calle, dispuesta por la Secretaría Distrital de Integración Social, tiene como propósito generar procesos articulados en los territorios que den lugar al desarrollo de acciones afirmativas para



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



la atención de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle de 29 años o más, en el marco de la garantía de sus derechos, necesidades e intereses, como lo refiere la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, por ello, la atención integral para la población habitante de calle, está dirigida a mejorar la calidad de vida y mitigar los daños asociados a la vida en calle de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes en la calle, pues reconoce que la habitabilidad en calle es una decisión libre y autónoma, la cual está condicionada por diversos determinantes sociales que inciden en que una persona llegue a habitar la calle, por lo cual se considera su autonomía y la posibilidad de asumir esta situación como un estilo de vida, siempre y cuando sea una decisión voluntaria con base al desarrollo humano y permitiéndole a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle contar con la realización y garantía de sus derechos, desarrollando las acciones para que ninguna persona esté en calle en contra de su voluntad y la que así lo decida pueda contar con las oportunidades para mantener su lugar como ciudadana o ciudadano sujeto de Derechos en el marco de la Dignidad Humana, conforme lo indica la Sentencia T-043 de 2015.

Para finalizar es preciso mencionar que El Decreto 1421 de 1993, le asigna competencia concreta a los Alcaldes Locales de la ciudad, en la cual refiere: "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables y a los acuerdos distritales locales.

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social no es competente para tratar temas de seguridad, expendio de estupefacientes, u otros, que estén relacionados con el asentamiento de personas en los espacios públicos, retiro de cambuches, o traslados de las y los ciudadanos habitantes de calle sin su libre consentimiento, competencias que son propias de otras entidades del orden nacional y distrital, como son: La Policía Nacional, la Fiscalía, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP-, y la Alcaldía Local.

Para la Secretaría Distrital de Integración Social, es de gran importancia continuar ejecutando acciones orientadas a la atención de la población más necesitada de nuestra localidad, por ello estamos comprometidos con los procesos de promoción, prevención, protección, inclusión y restablecimiento de derechos de nuestra población, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la gestión entre la familia, la Sociedad y el Estado.

De acuerdo a la información suministrada anteriormente se cuenta con una línea de atención identificada con el apartado numérico 3206594 para ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle a nivel distrital.

De esta manera, esperamos dar respuesta a la solicitud, manifestando nuestra disposición de atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA**  
Subdirector para la Aduldez.

Insumos: Jorge Fabián Rico Sosa - Profesional - Subdirección para la Aduldez.  
Proyectó: Alfonso Arias - Profesional - Subdirección para la Aduldez.  
Aprobó: Yamile Adriana Sierra Bejarano - Profesional - Subdirección para la Aduldez.

**Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.**